Doctor

Subdirector (E)
Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar

Asunto: Informe de justificación de prorroga al contrato de consultoría CO1.PCCNTR.8638688 de 2025.

La presente solicitud, tiene como finalidad sustentar la necesidad de realizar una prorroga al Contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.8638688 de 2025, celebrado entre EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE DEL SENA REGIONAL CESAR y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, cuyo objeto actual es CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 26.399.524). Para lo cual se necesita la aprobación del plazo adicional.

Anexos:

- Solicitud de prórroga por parte del contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
- Informe de supervisión No. 03 (Justificación de la prorroga).

CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS
Supervisor del contrato

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NRO.CO1.PCCNTR.8638688de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Biotecnológico del Caribe, SENA, Regional Cesar
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8638688de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/11/2025
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR.
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
CC o NIT	900950957-3
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en Valledupar, Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar.
FECHA DE INICIO	05/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del negocio jurídico será de (UN) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 26.399.524

PRÓRROGA NRO.	02
FECHA DE TERMINACIÓN	15/02/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 26.399.524
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al contratista en un pago vencido, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de su cuenta una vez reciba a satisfacción el servicio prestado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la 9 GCCON-F-046 V.04 Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas depago correspondientes al periodo facturado. Estos documentos deben soportarse en contrato electrónico en SECOP II.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	03
PERIODO DEL INFORME	Desde el 15/01/2026 al 15/02/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	11-44-101271208		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	28/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	28/11/2025	15/08/2026	$ 2.639.952,40
Calidad del servicio	28/11/2025	15/08/2026	$ 2.639.952,40
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	28/11/2025	15/02/2026	$ 2.639.952,40

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	11-40-101086178		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	28/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	

Responsabilidad civil extracontractual	28/11/2025	15/02/2026	$284.700.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADESREALIZADAS	PRODUCTOOEVIDENCIA
1. Ejecutar los trabajos conforme al cronograma presentado al momento de la adjudicación, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.	Instalación de analizadores de red en 2 de la subestaciones mas importantes de la red de distribución interna del CBC y reconocimiento general de la red interna de media tensión del CBC Revision de las instalaciones eléctricas del CBC	Registro fotográfico en informes semanales
2.Presentar la relación del personal asignado al proyecto y solicitar su ingreso a las instalaciones del SENA con la debida antelación, así como el ingreso de equipos y materiales necesarios.	Atendió observaciones del supervisor.	Correos de solicitud de acceso al personal
3. Suministrar los servicios bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras ofertadas en su propuesta.	Propuesta de trabajo en áreas, con avance en instalación de analizadores de red, pese a la poca disponibilidad del mercado de estos equipos.	Registro fotográfico en informes de ejecución semanal
4.Elaborar y entregar un informe final de ejecución que incluya: - Determinación de aspectos generales de cada sede (ubicación, características climáticas, régimen de trabajo, etc.). - Recolección y documentación de información relevante para la revisión energética (facturas de energía, diagramas unifilares, inventarios de equipos, etc.). - Inspección de las instalaciones eléctricas y análisis de calidad de potencia eléctrica, incluyendo mediciones de 24 horas en el circuito principal o más significativo. - Establecimiento de la matriz energética de cada sede e identificación de las fuentes de energía significativas (aquellas que representen más del 25% del consumo energético). - Identificación y	Aun esta en el plazo, pero solicita prorroga por problemas en la oportunidad del visto bueno por parte del líder de energía nacional del equipo ambiental y de energía de la Dirección Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General	Carta solicitud de prórroga.

caracterización de los Usos Significativos de la Energía (USE) mediante metodologías como el diagrama de Pareto. - Determinación de oportunidades de mejora del desempeño energético, incluyendo Buenas Prácticas de Operación (BPO), reconversión tecnológica y proyectos de autogeneración, con evaluación técnico-financiera de cada oportunidad. - Estimación de usos y consumos futuros de energía, basada en los potenciales de ahorro identificados.		
5.Acatar las instrucciones impartidas por el SENA a través del supervisor designado para el contrato.	Se verificaron las especificaciones técnicas.	En fotografías en los informes técnicos entregados se evidencia
6. Entregar informes semanales de avance, identificando situaciones imprevistas y propuestas de solución, si las hubiere.		
7. Garantizar que los productos entregados cumplan con los estándares y normativas legales nacionales e internacionales, así como con las especificaciones técnicas del contrato.	Aunque su plazo de entrega aun no a vencido, se le hizo énfasis en sus compromisos contractuales.	Estudios previos.
8. Presentar los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) de los trabajadores a su cargo.	En los correos de solicitud de ingreso, han sido adjuntados estos documentos. El documento final no ha sido entregado	Correos
9. Allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato o aceptación de la oferta, so pena de declaratoria de incumplimiento.	Garantías allegadas	Garantías cargadas en SECOP
10. Cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y las normas ISO 14001:2015 e ISO 50001:2018, en caso de ser aplicables.	No se solicitó.	N/A

11. Proveer los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones donde se ejecute el proyecto, incluyendo la protección de empleados, subcontratistas, proveedores y terceros.	Se informó al contratista-	Informe
12. Ser responsable de los accidentes que ocurran por negligencia o descuido durante la ejecución del contrato, asumiendo las indemnizaciones correspondientes.		
13. Cumplir con las regulaciones de las autoridades locales en materia de seguridad, prevención de accidentes, higiene y salubridad.		
14. Entregar evidencias técnicas de que los equipos de medición utilizados cumplen con el Código de Medida establecido por la Resolución CREG 038 de 2014 (o la que la sustituya).		
15. Socializar los resultados de la revisión energética con el personal designado por el SENA en cada sede, garantizando la conformidad con lo establecido en el instructivo.		
16. A la entrega, recibo y aprobación a satisfacción se deberá contar con Visto Bueno por parte del líder de energía nacional del equipo ambiental y de energía de la Dirección Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General.		

17. Las revisiones energéticas deben desarrollarse según las especificaciones técnicas dispuestas en el instructivo del SENA GOR-I-017 Instructivo de Revisión energética.		
18. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.		
19. Elaborar informe ejecutivo semanal donde se indique el avance actual en contraste con la programación inicial realizada, registro fotográfico, actividades realizadas durante ese periodo, actividades que se realizaran durante el siguiente periodo y demás información relevante, hasta la finalización.		
20. Elaborar un informe Técnico final de ejecución y diligenciar los formatos Diligenciar Formato GOR-F-088 (Formato revisión energética), Diligenciar Formato GOR-F-087 (Formato inventario de usos finales de energía), de acuerdo con el Anexo 1. GOR-I-017 Instructivo revisión energética.		
21. Actas parciales según forma de pago, registro fotográfico, certificados de calidad de los materiales y equipos a instalar. Relación de personal, pago de seguridad social y demás que la supervisión tenga pertinente solicitar.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Obligaciones ambientales:

N/A

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
13feb26	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado: NO APICA.**	**Planilla No.NO APLICA**

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que el contratista envió solicitud a la supervisión del contrato vía correo electrónico, el día 13 de febrero de 2025 donde manifiesta lo siguiente:

“se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, e imputables a terceros. Tales eventos son:

1. Tiempo requerido por el profesional Sergio Luis Medina Annicchiarico para avalar y emitir visto bueno del cumplimiento del objeto contractual (Fuerza mayor imputable a terceros).

2. Se requiere el término adicional solicitado en razón al tiempo necesario para que el Ingeniero Sergio Luis Medina Annicchiarico, en su calidad de Líder Nacional de Energía del Equipo Ambiental adscrito a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General, realice la revisión técnica, validación y emisión del aval correspondiente al informe final presentado por la firma contratista.

3. Dicha circunstancia constituye un hecho no atribuible al contratista, por depender de la gestión y tiempos institucionales de un tercero competente para otorgar la aprobación técnica, configurándose como una situación de fuerza mayor imputable a terceros, que incide directamente en la posibilidad de culminar formalmente el objeto contractual dentro del plazo inicialmente previsto.

4. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo contractual a efectos de garantizar la debida validación y cierre técnico del contrato.

En desarrollo del contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – REGIONAL CESAR", y en atención a los principios de planeación, razonabilidad, buena fe y equilibrio contractual, se hace necesaria la solicitud de la Prórroga N.°3, correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero y el 28 de febrero de 2026, como consecuencia de hechos sobrevinientes, objetivos y no imputables al contratista, que incidieron directamente en la ejecución de actividades técnicas críticas del contrato.

(…)

SOLICITUD
Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar N° 2 a el tiempo de entrega del CONTRATOCO1.PCCNTR.8638688 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR"por el término de 13 días, hasta el 28 de febrero de 2026."

De acuerdo a lo antes solicitado, y que este aval se encuentra estipulado en el 1715690100_GOR-I-017_Instructivo_Revisión_Energética_V01.docx (3), y forma parte de las obligaciones contractuales y su ejecución depende de los tiempos de un tercero, el Supervisor da su aval a la prórroga, del contrato hasta el 28 de febrero de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar la cláusula del plazo del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

"MODIFÍQUESE la cláusula del Plazo del contrato CO1.PCCNTR.8638688 de 2025, celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S, con plazo hasta el 30 de enero de 2026. La cual quedará así: "El nuevo plazo del contrato CO1.PCCNTR.8638688 de 2025 quedará hasta el 28 de febrero de 2026."

En atención a la designación como supervisor del contrato se avala la solicitud de prorroga y se solicita a la entidad realizar el respectivo tramite en la plataforma secop.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II https: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43498627&isFromPublicArea=True&isModal=False,certifico la viabilidad y aplicación de la prorroga en el plazo del contrato de referencia.

Para constancia se firma el día 13 de febrero de 2026.



CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS
Supervisor del contrato

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

Valledupar 13 de febrero de 2026

SEÑOR
CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – SENA REGIONAL CESAR

REF.: CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA N°3 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C. I S.A.S, adjudicatario del **CONTRATO** CO1.PCCNTR.8638688 de 2025. CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR**, me dirijo a usted de forma respetuosa para elevar solicitud de prórroga al tiempo de entrega por el término de 13 días con el fin extenderlo hasta el 28 de febrero de 2026.

La presente solicitud obedece a la necesidad de contar con el aval técnico del informe final, el cual fue radicado el día 13 de febrero de 2026, por parte del Ingeniero Sergio Luis Medina Annicchiarico, en su calidad de Líder Nacional de Energía del Equipo Ambiental y de Energía adscrito a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General.

Lo anterior, con el propósito de garantizar que el producto final cumpla integralmente con los lineamientos técnicos, administrativos y de calidad exigidos por la Entidad, asegurando la debida validación institucional antes del cierre contractual.

La presente solicitud de prórroga obedece a las siguientes causas:

FUERZA MAYOR, La presente solicitud de prórroga se fundamenta en causal de fuerza mayor, derivada del tiempo requerido para la revisión técnica y emisión del aval por parte del Ingeniero Sergio Luis Medina Annicchiarico, en su calidad de Líder Nacional de Energía del Equipo Ambiental adscrito a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General.

Dicha revisión es requisito indispensable para la validación del cumplimiento del objeto contractual, y el término requerido para este proceso no depende de la voluntad del contratista, configurándose como una circunstancia externa, necesaria e imprevisible para efectos del cierre y aprobación definitiva del contrato.

En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo contractual por el término requerido para surtir la correspondiente validación institucional.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

FUERZA MAYOR
(IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO N° CO1.PCCNTR.8638688 de 2025. CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR**, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, e imputables a terceros. Tales eventos son:

1. Tiempo requerido por el profesional Sergio Luis Medina Annicchiarico para avalar y emitir visto bueno del cumplimiento del objeto contractual (Fuerza mayor imputable a terceros).

2. Se requiere el término adicional solicitado en razón al tiempo necesario para que el Ingeniero Sergio Luis Medina Annicchiarico, en su calidad de Líder Nacional de Energía del Equipo Ambiental adscrito a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General, realice la revisión técnica, validación y emisión del aval correspondiente al informe final presentado por la firma contratista.

3. Dicha circunstancia constituye un hecho no atribuible al contratista, por depender de la gestión y tiempos institucionales de un tercero competente para otorgar la aprobación técnica, configurándose como una situación de fuerza mayor imputable a terceros, que incide directamente en la posibilidad de culminar formalmente el objeto contractual dentro del plazo inicialmente previsto.

4. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo contractual a efectos de garantizar la debida validación y cierre técnico del contrato.

En desarrollo del contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – REGIONAL CESAR", y en atención a los principios de planeación, razonabilidad, buena fe y equilibrio contractual, se hace necesaria la solicitud de la Prórroga N.° 3, correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero y el 28 de febrero de 2026, como consecuencia de hechos sobrevinientes, objetivos y no imputables al contratista, que incidieron directamente en la ejecución de actividades técnicas críticas del contrato.

El contrato fue inicialmente pactado para ejecutarse entre el 05 y el 30 de diciembre de 2025, y posteriormente se otorgó una primera prórroga del 01 al 30 de enero de 2026 y prorroga 2 del 31 de enero de 2025 a 15 de febrero 2026. Durante dicho periodo, el contratista actuó con diligencia y ejecutó de manera continua todas las actividades contractuales que eran materialmente posibles, manteniendo el avance del proyecto y garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades

estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

> *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar N° 2 a el tiempo de entrega del CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR" por el término de 13 días, hasta el 28 de febrero de 2026.

Att:

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ
C.C No.1.098.685.812 de Bucaramanga
Rep. Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S